



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

14249/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día cuatro de mayo del año dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°14249, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de DUI [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: "Solicito fotocopia de expediente clínico de paciente: [REDACTED], número de DUI [REDACTED] expediente de centro de atención del ISSS: Hospital Médico Quirúrgico y Hospital de Oncología del ISSS. Copia del expediente médico completo donde se detalle_ fechas de inicio de ingreso, fechas de consulta, controles, referencias, fechas de altas, procedimientos realizados, reportes operatorios, tratamientos prescritos, medicamentos recetados y evolución del paciente", hace las siguientes VALORACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" Sin embargo, el solicitante presentó partida de defunción de la señora [REDACTED] y su partida de nacimiento en la que consta el parentesco con la titular de la información, ya que el solicitante era hijo de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que en fecha veintiséis de abril del año dos mil veintitrés, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial, para continuar con la búsqueda de la misma, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, remitió copia certificada del expediente clínico de la paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], correspondiente al archivo del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y que consta de 113 folios. Asimismo, el archivo del Hospital de Oncología remitió copia certificada de expediente clínico, a nombre de la usuaria antes mencionada, que consta de 170 folios útiles; los cuales

se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

Entréguese la información detallada en la presente resolución, e infórmese que previo la entrega de la información confidencial, la misma deberá retirarse en la Oficina de Información y Respuesta

El costo de reproducción de la información antes detallada es de quince dólares con cuarenta y cuatro centavos de los Estados Unidos de América (\$15.44), lo que corresponde a 386 fotocopias, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico



Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.V